

INTERLOCUTORIO No. **492**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), dieciséis (16) de septiembre del año dos mil veinte (2020).

Por reparto nos correspondió conocer de la presente solicitud de AMPARO DE POBREZA presentado por la señora JULIANA RUBIO RIVAS, en representación de la menor BELEN RUBIO RIVAS, quien pretende acudir a la Jurisdicción de Familia con el fin de iniciar proceso Verbal Investigación de Paternidad en contra del señor ALEJANDRO RODRIGUEZ ATOY.

Al estudiar la petición encuentra el despacho que *el amparo de pobreza*, opera tan solo a petición de parte y podrá solicitarse aún antes de la presentación de la demanda o en el curso del proceso por cualquiera de las partes, lo cual es evidente a la luz del artículo 151 y Ss del Código General del Proceso, y para su prosperidad basta que quien lo solicita afirme que está en condiciones de estrechez económica para sufragar los gastos del proceso, requisitos que se encuentran presentes en esta solicitud; en consecuencia se accederá a concederle el amparo pedido. Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) CONCEDER el amparo de pobreza a la señora JULIANA RUBIO RIVAS, en representación de la menor BELEN RUBIO RIVAS, quien pretende acudir a la Jurisdicción de Familia con el fin de iniciar proceso Verbal Investigación de Paternidad en contra del señor ALEJANDRO RODRIGUEZ TOY.

2º) DESIGNAR a la doctora YASMIN TASCÓN OSPINA como apoderada en AMPARO DE POBREZA de la señora JULIANA RUBIO RIVAS, en representación de la menor BELEN RUBIO RIVAS.

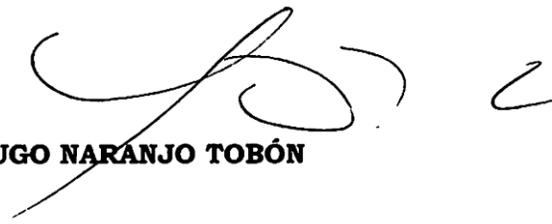
El cargo de abogado en amparo de pobreza será de forzoso desempeño, por lo que deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación, si no los hiciere incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10)

2020-00108

salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv). Comuníquesele a la abogada designada.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

NOTIFICACION

LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO ELECTRONICOS No. 67

HOY, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020, A
LAS 07:00 A.M.

EL SECRETARIO: WILMAR SOTO
BOTERO